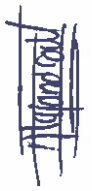





CONVENIO DE EXTINCIÓN AL CONTRATO NÚMERO MTB/LP/DLP/01/2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE CAMIONETA NUEVA MODELO 2022, PARA LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS (EN ADELANTE, "EL CONTRATO"), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.A.E. CESÁREO JORGE MÁRQUEZ ALVARADO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, (EN ADELANTE, "EL MUNICIPIO") Y, POR LA OTRA PARTE, EL C. ALEJANDRO GARCÍA VARGAS, POR SU PROPIO DERECHO (EN ADELANTE, "EL PROVEEDOR"), CONFORME A LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El día 07 de febrero de 2022, se publicó en el periódico oficial del Estado de Hidalgo, así como en la página oficial del Municipio en el portal www.tulancingo.gob.mx la convocatoria número 02/2022 relativa a la Licitación Pública número LA-MTB-STA-JM3-2022 para la Adquisición de camioneta nueva modelo 2022 para la Dirección de Licencias y Permisos, mediante la cual estuvieron disponibles para su obtención gratuita las bases los días 08 y 09 de febrero del año en curso. 
2. El 10 de febrero del año en curso, se llevó a cabo la junta de aclaraciones con los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Municipio, con la presencia del licitante participante, en donde el licitante solicitó ampliar el tiempo de entrega a 30 días hábiles debido a la actual contingencia por el COVID-19, por lo cual se acepta su solicitud. 
3. El 14 de febrero del año en curso a las 10:00 horas, se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones de la Licitación Pública número LA-MTB-STA-JM3-2022, recibándose para su revisión cuantitativa, la propuesta del licitante participante. 
4. El 14 de febrero del año en curso a las 13:00 horas, se llevó a cabo el acto público en el que se dio a conocer el fallo de la licitación pública número LA-MTB-STA-JM3-2022, adjudicándose al licitante participante: C. Alejandro 

García Vargas para la Adquisición de la Camioneta Nueva Modelo 2022 para la Dirección de Licencias y Permisos.

5. El 15 de febrero de 2022, las partes, celebraron el Contrato, con el objeto de adquirir el bien una camioneta nueva, modelo 2022, de conformidad con las especificaciones presentadas en su oferta económica.
6. Que, en términos de la cláusula séptima del Contrato, el proveedor se obligó a entregar el bien al Municipio, en un plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados a partir de la fecha de celebración del Contrato.
7. Que, como se desprende de la cláusula sexta del Contrato, las partes pactaron que su vigencia se extendería del día 15 de febrero del 2022 al 06 de abril de 2022.
8. El Proveedor, mediante escrito de fecha 15 de marzo de 2022, emitido por la agencia Renault Lillie Motors S.A de C.V. (el cual se anexa al presente instrumento jurídico como anexo 1 y el cual forma parte integral del presente **convenio**) informó al Municipio, que, con motivo de la pandemia ocasionada por el COVID-19, la industria automotriz sufre desabasto de unidades a nivel global, por lo que será hasta el 15 de abril de 2022, que llegaran unidades nuevas a México, con las características contratadas.
9. El 18 de abril de 2022, el Proveedor presentó, ante el Municipio, un escrito (el cual se anexa al presente instrumento jurídico como anexo 2 y el cual forma parte integral del presente **Convenio**), emitido por la Agencia Renault Lillie Motors, S.A. de C.V. mediante el cual informó que la camioneta Pick Up Doble Cabina OROCH modelo 2022, dejó de fabricarse a nivel mundial, debido a la escases de semiconductores automotrices derivado de la actual pandemia por COVID-19.
10. En términos de la cláusula Decima Primera del Contrato, las partes acordaron que el Proveedor, solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional, cuando demuestre al Municipio, satisfactoriamente, que no le fue posible realizar oportunamente el suministro del bien, por causas ajenas a su voluntad.



DECLARACIONES

“El Municipio” y “El Proveedor” (en adelante, “LAS PARTES”), conjuntamente, declaran:

1. Que, a la fecha de celebración del presente acto, no existen, a cargo del Municipio, obligaciones por cumplir de carácter civil, mercantil, laboral o de cualquier otra índole, ni deudas por pagar a favor del Proveedor, o bien, de terceros derivados del Contrato.
2. Que reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y comparecen a celebrar el presente acto jurídico.
3. Que ratifican como sus domicilios convencionales, los señalados en el Contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Con motivo de los antecedentes descritos en el presente **Convenio**, “LAS PARTES” acuerdan extinguir, en su totalidad, los efectos del Contrato, sin responsabilidad alguna para ellas, en virtud de que el proveedor, satisfactoriamente, acreditó ante el Municipio la imposibilidad de entregar el bien de manera oportuna (camioneta Pick Up Doble Cabina OROCH modelo 2022) por causas ajenas a su voluntad.

En tal virtud, el Municipio, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima primera del Contrato que a la letra dice: **“El proveedor”, solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a “El Municipio” que no le fue posible realizar oportunamente el suministro por causas de fuerza mayor a su voluntad”, por tal motivo “El Municipio” releva al proveedor del pago de la pena convencional establecida en la cláusula mencionada, por ser procedente conforme a derecho.**

SEGUNDA. El Proveedor, en virtud del presente **Convenio**, manifiesta que el Municipio no adeuda cantidad o contraprestación alguna relacionada con el Contrato, por lo que el Proveedor no se reserva reclamación o acción alguna, presente o futura, en contra del Municipio, independientemente de su carácter administrativo, penal, civil, mercantil o de cualquier otra índole.

TERCERA. Para la interpretación y cumplimiento de este **Convenio**, las Partes se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales en el Estado de Hidalgo, siendo preferentes para conocer los del Distrito Judicial de la ciudad de Tulancingo de Bravo, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

"LAS PARTES", declaran que conocen los alcances y efectos del presente **convenio**, así como sus cláusulas, en consecuencia, en este acto, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo en cada una de sus partes. Manifestando que no existe error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido del presente **Convenio**, firmando en la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 18 de abril del año dos mil veintidós.

Por "El Municipio"



L.A.E. Cesareo Jorge Márquez
Alvarado Presidente Municipal
Constitucional de Tulancingo de
Bravo, Hidalgo

Por "El Proveedor"



C. Alejandro García Vargas

Testigos



C.P.C. Edgar Haniel Bustos Olvera
Secretario De La Tesorería Y
Administración



Mtro. y C.P.C. José Salvador González
Titular del Órgano Interno De Control

Ing. Josué Méndez Magalán
Encargado de la

Dirección de Licencias y Permisos y
Representante de área requirente